



PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

RADICADO: No. 2023-00476-00

(M)

Al Despacho del señor Juez informando que, la presente solicitud se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvasse ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **11 de agosto 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Revisada la solicitud de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** formulado por **LUIS GONZALO TORRES BRAVO** y reunidos los presupuestos contemplados en los artículos 82, 90, 577 a 579 del C.G.P.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesto **LUIS GONZALO TORRES BRAVO**, identificado con pasaporte venezolano N°162039416.

SEGUNDO: IMPARTIR al presente proceso el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA establecido en los artículos 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del CGP, se decretan las siguientes pruebas:

➔ **Documentales:**

- Copia del Pasaporte Venezolano #162039416 del Señor LUIS GUSTAVO TORRES BRAVO.
- Acta de Nacimiento del Señor LUIS GUSTAVO TORRES BRAVO, expedido por las autoridades del Estado Civil de la República de Venezuela.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor Luis Antonio Torres Torres.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Elvia Maria Bravo de Torres.
- Registro Civil de Nacimiento del Señor LUIS GUSTAVO TORRES BRAVO, expedido por la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Bucaramanga, cuyo
- Indicativo Serial es 5020256 de fecha 19 de agosto de 1980.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía venezolana N°7.896.309, del Señor LUIS GUSTAVO TORRES BRAVO.

➔ **Testimoniales:**

RECEPCIONAR el testimonio de **LUPE CECILIA TORRES** y **JHON EDINSON LEÓN TORRES**, quienes serán escuchados en la fecha que se programará más adelante. La comparecencia de los testigos, será a cargo de la parte interesada.



CUARTO: ESCUCHAR en interrogatorio al solicitante **LUIS GONZALO TORRES BRAVO**, en audiencia que será fijada en el siguiente numeral.

QUINTO: Para los efectos de la Audiencia de que trata el artículo 579 del CGP, esto es, practica de las referidas pruebas y sentencia se cita para el día **JUEVES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M.** Previamente se comunicará la plataforma para la conexión virtual de la audiencia programada.

SEXTO: REQUERIR al interesado, para que allegue su dirección electrónica actualizada y las de los testigos, con el fin de enviar la convocatoria para la audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del CGP.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°110 del 14 de agosto de 2023.